



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 258 -2024-MPM/A

Moyobamba, 19 AGO. 2024

#### VISTO:

Informe Nro. 025-2024-MPM-GDE-SGDPYPT, de fecha 11 de julio del 2024; Nota Informativa Nro. 402-2024-MPM/GDE-SGDPYPT, de fecha 15 de julio del 2024; Nota Informativa Nro. 1855-2024-MPM/GDE, de fecha 16 de julio del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo señala el artículo IV del Título Preliminar de la precitada Ley Orgánica, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 4.5 del artículo 73° y el inciso 15 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia los gobiernos locales es el fomento del turismo local sostenible y la regulación de los servicios, destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo declaro de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; asimismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales, y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, los artículos 4° y 5° de la referida Ley, señala que corresponde al Ministerios de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo en el ámbito nacional; así como, coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCENTUR, se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) hacia el 2025, que establece la necesidad de articulación entre las estrategias de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR) y en los Planes de Desarrollo Turístico Local de los Gobiernos Locales, así como en su coherencia con los planes para la gestión de los destinos turísticos.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 258 -2024-MPM/A



Asimismo, que los Gobiernos Locales que hayan priorizado en sus agendas el desarrollo del turismo, deberán articular sus objetivos, políticas, estrategias y acciones a los objetivos regionales y nacionales, en el marco de los objetivos y pilares del PENTUR;



Que, conforme a lo señalado, el Plan de Desarrollo Turístico Local es un instrumento de planificación y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad. Asimismo, establece los lineamientos para el desarrollo de la actividad turística, en cuyo proceso los actores públicos y privados de la localidad analizan su territorio, basándose en el potencial turístico, las necesidades de la demanda, entre otros factores relevantes para la planificación a fin de establecer objetivos, estrategias y la priorización de acciones específicas para lograr las metas establecidas; siendo así, mediante Acta de Reunión de conformación del Equipo Técnico de Turismo para la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local de la Provincia de Moyobamba, de fecha 18 de junio de 2024, en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, se acordó la Conformación del Equipo Técnico de la siguiente manera:



#### **Por parte de la Municipalidad Provincial de Moyobamba:**

- Representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Representante de Gerencia de Desarrollo Económico
- Representante de Gerencia de Infraestructura
- Representante de Gerencia de Desarrollo Social
- Representante de Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana
- Representante de Gerencia de Gestión Ambiental



#### **Por parte del sector público/privado**

- Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – San Martín
- Representante de la Municipalidad Distrital de Jepelacio
- Representante de la Municipalidad Distrital de Calzada
- Representante de la Municipalidad Distrital de Yantaló
- Representante de la Municipalidad Distrital de Soritor
- Representante de Comité de Gestión – Alto Mayo
- Representante de Amazónicos por la Amazonía (AMPA)
- Representante de Conservación Internacional (CI)



#### **Por parte de los gremios**

- Representante de Asociación de Agencias de Viajes Alto Mayo (AVITUR).
- Representante de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo Moyobamba (CCPT-M)

#### **Por parte de la sociedad civil organizada**

- Representante de Colectivo Moyobamba 500 años.

Que, con Informe Nro. 025-2024-MPM-GDE-SGDPYPT, de fecha 11 de julio de 2024, la Subgerencia de Desarrollo Productivo y Promoción Turística, solicita se conforme mediante acto resolutivo al Equipo Técnico de Turismo para la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local de la Provincia de Moyobamba, por lo que es remitido mediante Nota Informativa Nro. 402-2024-MPM/GDE-SGPyPT, con fecha 15 de julio de 2024, a la Gerencia de Desarrollo Económico, para su trámite correspondiente;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 258-2024-MPM/A**



Que, con fecha 16 de julio de 2024, mediante Nota Informativa Nro. 1855-2024-MPM/GDE, la Gerencia de Desarrollo Económico corre traslado del Expediente Administrativo, para su aprobación mediante Acto Resolutivo, a la Gerencia Municipal, quien con proveído de fecha 31 de julio de 2024, se remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyecte la resolución que corresponda;



Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.º 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal”;



Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, y la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Inicio del Proceso de Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local de Moyobamba – PDTL M.

**ARTICULO SEGUNDO:** CONFORMAR el Equipo técnico de Turismo, encargado de conducir, coordinar y validar el desarrollo de las fases del proceso de elaboración Plan de Desarrollo Turístico Local de Moyobamba – PDTL M, integrado de la siguiente manera:



**Por parte de la Municipalidad Provincia de Moyobamba:**

- Representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Representante de Gerencia de Desarrollo Económico
- Representante de Gerencia de Infraestructura
- Representante de Gerencia de Desarrollo Social
- Representante de Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana
- Representante de Gerencia de Gestión Ambiental



**Por parte del sector público/privado**

- Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – San Martín
- Representante de la Municipalidad Distrital de Jepelacio
- Representante de la Municipalidad Distrital de Calzada
- Representante de la Municipalidad Distrital de Yantaló
- Representante de la Municipalidad Distrital de Soritor
- Representante de Comité de Gestión – Alto Mayo
- Representante de Amazónicos por la Amazonía (AMPA)
- Representante de Conservación Internacional (CI)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 258 -2024-MPM/A**



**Por parte de los gremios**

- Representante de Asociación de Agencias de Viajes Alto Mayo (AVITUR).
- Representante de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo Moyobamba (CCPT-M)

**Por parte de la sociedad civil organizada**

- Representante de Colectivo Moyobamba 500 años.



**ARTICULO TERCERO: DESIGNAR** como Secretaria

Técnica del Equipo Técnico de Turismo a la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Promoción Turística, quien efectuará las coordinaciones respectivas con los representantes de las unidades orgánicas y entidades citadas en el artículo anterior, así como dar cumplimiento a las funciones que le competen como Secretaría Técnica.



**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina General

de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** la presente resolución, a las partes interesadas; Gerencia Municipal; Subgerencia de Desarrollo Productivo y Promoción Turística, Gerencia de Desarrollo Económico y demás instancias administrativas, para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN

RONALD GARATE CHUMBE  
ALCALDE